

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) De Octubre De Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 760013103019-2023-00094-00

El demandado señor Germán Alonso Ospina Cardona, confiere poder a un profesional del derecho para que lo represente en este asunto, quien dentro del término presenta recurso de apelación contra la Sentencia de primera instancia No. 142 del 28 de septiembre de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al profesional en Derecho Dr. OSCAR BUITRAGO LONDOÑO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.640.682 con T.P No. 36.604, del Consejo Superior de la Judicatura, para representar judicialmente al demandado GERMÁN ALONSO OSPINA CARDONA.

SEGUNDO: Compartir el link del expediente digital al correo electrónico oscarbuitrago759@hotmail.com de la parte pasiva, a efectos de que este enterada de las actuaciones del presente asunto.

TERCERO: CONCEDER el recurso de apelación propuesto por el apoderado judicial de la parte demandada en el efecto SUSPENSIVO, contra la Sentencia de primera instancia No. 142 del 28 de septiembre de 2023.

CUARTO: REMITIR el expediente digital al Tribunal Superior de Cali, Sala Civil (reparto), para que esta superioridad decida la apelación.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARÍA

En Estado No. 163 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE OCTUBRE DE 2023

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc9f5ec1df6ff378e01d9afa498e69e2eeac57924499d8a134f47f9988e41311**

Documento generado en 13/10/2023 12:42:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>